CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2022
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, con lo siguiente.

Constancia		Registro
Copia certificada de la resolución de quince d	e marzo de dos mil	/
veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la	Suprema Corte de	
Justicia de la Nación, en el recurso de reclam	ación 160/2022-CA,	
derivado de la controversia constitucional al rub	ro indicada.	
Conste.		

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de quince de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 160/2022-CA, derivado de la presente controversia constitucional, en la que se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO. Es fundado el recurso de reclamación.

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo recurrido.

TERCERO. Se desecha la controversia constitucional."

Por tanto, en cumplimiento a lo determinado por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca el acuerdo de doce de septiembre de dos mil veintidós, y se desecha el presente medio de control constitucional, por lo que una vez practicadas las notificaciones respectivas, archívese el expediente como asunto concluido.

No pasa inadvertido que el Poder Ejecutivo Federal, solicitó expresamente que las notificaciones del presente medio de control constitucional se le practicara en modalidad electrónica, lo cual le fue acordado de conformidad en proveído de trece de octubre de dos mil veintidós, sin embargo, dada la naturaleza del acto, por esta ocasión, se

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2022

ordena llevar a cabo la notificación por oficio a dicha autoridad, en el domicilio señalado en autos. Lo anterior, en términos del artículo 32¹ del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282º del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifiquese. Por lista, por oficio, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II³ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número 5772/2023. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁴, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de

¹ **Artículo 32.** Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquéllas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo

² Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁴ **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2022

los respectivos acuses de envío y de recibo⁵. **Cúmplase**.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor

Juan Luis González Alcántara Carrancá,

quien actúa con el Licenciado Eduardo

Aranda Martínez, Secretario de la Sección de

Trámite de Contreversias Constitucionales y de

Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro** instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá, en la controversia constitucional 160/2022, promovida por el Poder Ejecutivo de San Luis Potosí. Conste.

LATF/EGPR 10.

⁵ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 221866

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/			
i iiiiiaiite	Nombre	00/11/2010 00/12/12/22 /120/11/11/10/10/11/10/11	Estado del OK certificado	ок	Vigente	
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023d5 Rev	evocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T20:08:35Z / 23/05/2023T14:08:35-06:00	tatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma		(
	4b 10 14 13 08 6f 23 eb 0c 1e b7 a2 df 9d fd 1	a ec eb ed 9d e7 50 3b c8 e1 69 de 96 b2 98 fd 4f a6 28 ee 07	7 2a c2 e2 6	8 1e	4a ff 75 71 6b	
	02 83 91 c4 2c 63 b9 a7 10 e3 27 ab 5f 6b 67	80 9b 1d 3f 70 39 af 08 28 2c 1c∕71 a0 10 50 a0 6f 5a 16 86 33	33 bb c7∕2c 7	72 e7	ac b2 d2 4b	
	49 2e 11 fd 85 2f 57 6b 31 d6 8b 15 ce 1c 9e l	o8 98 31 2c 54 7b 0b 3c db 50 _/ aa c5 80 dd 16 2d bc 78 95 ec 3	3f 86 ce 95	f7 be	95 39 07 00	
	8d 43 31 eb fa ac 27 2d 34 fd ad 78 f1 fc 26 76	e 22 bf d6 a2 e7 20 07 c5 c9 ca 95 7 5 62 5f 0 d 3f 2f 5c 6d 80 03	03 b9 8d 46	64 dd	e2 3b d7 d3	
	95 b8 fe b5 f9 30 84 2a a3 d4 b6 e4 14 a8 c9	c4 17 be 92 f7 d3 f2 92 10 b6 ea 7f 85 5e c7 41 50 36 53 f7 6b	f7 6b 4f 3c	<i>7</i> 8 81	2a 62 03 af	
	ab 76 fd 91 45 16 f6 e6 05 54 94 95 d9 d8 56 0c b2 22 95 84 73 a8 c3 14 12 de c1 bc					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T20:08:35Z/ 23/05/2023T14:08:35-06:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T20:08:35Z / 23/05/2023T14:08:35-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5819084				
	Datos estampillados	8A6461650108453FB54E9EAF936FC99C8FEF32FFF821D83	34DCDFBC	4F4C	63AAB4	
	•					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00]	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T17:44:50Z / 22/05/2023T11:44:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		e5 ec 42 7c cc 91 33 c6 32 74 64 cf a7 8c e5 28 1c d3 34				
		d 21 41 75 a2 09 4b e1 98 67 36 c7 dd 04 7a df 18 2e 88 l				
	1f c6 5c 49 23 dc 3d 8f 88 0d 43 3a 85 09 ed	49 0b 11 1f dd 0d <u>54 0f 4d f5 3d</u> cd 16 5d 93 bd fe 3c e6 4	16 bb db 10 84 d	f a4 c	6 90 5e 25 4d	
	68 5a c4 45 85 02 8b 10 cf 38 bc 65 28 0a 3b 97 e2 0a e4 18 97 33 74 c8 a0 4a 89 5e fe c5 d4 5a cc 2d b3 c0 af e5 90 71 85 82 e0 20 76					
	fb 32 0b cc 06 a6 25 38 c4 33 96 b4 c0 b6 33	9c cc 9b fb 76 6c 04 b7 ce ea 8d c1 37 ae f9 b4 c4 ea 16	58 89 7b d2 06	ce 54	00 71 21 11	
	86 9d 82 49 f0 7b 27 4e 45 66 64 fd 5f 7f b6 bb 79 fe 28 bb bc b0 50 1b ef 71 dd af f7					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T17:46:03Z / 22/05/2023T11:46:03-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T17:44:50Z / 22/05/2023T11:44:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5811375				
	Datos estampillados	7F729DDDC4D4481074DB9CCDE430AAB4D5A521C8	4941F8CEE70A	E2CF	B1724B46	